

Expte. N° 0092

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º) Solicítase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, la puesta en vigencia de la Ley 10570.

ARTICULO 2º) Remítase copia de lista Comunicación al Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y Concejos Deliberantes.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Junio 23 de 1988.-

Registrado bajo el número: 0006-88